

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código :	10413746430	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER	Hora de envío :	23:45:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

motivado en que la Entidad obtenga la oferta que maximice su inversión: El comité de selección debe confirmar si habrá un monto mínimo de las ofertas económicas para evaluar los riesgos negativos por Ofertas económicas temerarias que generen riesgos al cumplimiento de los requerimientos de la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 01 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que No se acoge su Observación, visto que el tipo de contratación es Servicios, la Entidad determina el valor estimado de un procedimiento de contratación de bienes o servicios, el cual de acuerdo a la normativa de contrataciones este tiene carácter reservado. Bajo esa premisa, en concordancia con el principio de competencia, no hay límite que los postores puedan realizar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 23:45:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en aras de fomentar la participación y contar con la pluralidad de oferentes, se observa que también se debe aceptar la experiencia como: COORDINADOR DE OBRA para considerarla en la acreditación del personal clave

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria Se acoge su Observación; se precisa que para acreditar la experiencia del personal clave, se aceptará el cargo de Coordinador de Obra, siempre que esta función haya sido ejercida en campo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptará el cargo de Coordinador de Obra, siempre que esta función haya sido ejercida en campo.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Hora de envío : 23:45:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en aras de fomentar la participación y contar con la pluralidad de oferentes, se observa que también se debe aceptar la experiencia como: COORDINADOR DE OBRA para considerarla en la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: C **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que se acoge su Observación; para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se aceptará el cargo de Coordinador de Obra, siempre que esta función haya sido ejercida en campo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptará el cargo de Coordinador de Obra, siempre que esta función haya sido ejercida en campo.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 23:45:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en aras de practicar los principios de Transparencia y Competencia, se observa que el comité de selección debe confirmar si los documentos que sustenten la acreditación de la experiencia del personal clave pueden ser emitidos por cualquier persona por el principio de presunción de buena fe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4

Literal: B.4

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que No se acoge la observación, de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; la forma de acreditar la experiencia del personal clave debe ser (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En ese sentido; este órgano colegiado no cuenta con las facultades de confirmar si la acreditación presentada por los postores pueden ser emitidas por "cualquier persona", visto que dicho término es subjetivo.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 72° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las observaciones a las bases, se presenta de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Sin perjuicio a lo señalado; los postores deberán tener en cuenta los precisado por la Dirección Técnica Normativa en sus opiniones N° 045-2013/DTN y OPINIÓN N° 118-2018/DTN.

Cabe señalar que el artículo 64 del reglamento de contrataciones del estado, establece que; consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 23:45:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en aras de practicar los principios de Transparencia y Competencia, se observa que el comité de selección debe confirmar si los documentos que sustenten la acreditación de la experiencia del Postor en la especialidad pueden ser emitidos por cualquier persona por el principio de presunción de buena fe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** C **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que No se acoge la observación, de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad es se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido; este órgano colegiado no cuenta con las facultades de confirmar si la acreditación presentada por los postores pueden ser emitidas por "cualquier persona", visto que dicho término es subjetivo.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 72° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las observaciones a las bases, se presenta de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Sin perjuicio a lo señalado; los postores deberán tener en cuenta los precisado por la Dirección Técnica Normativa en sus opiniones N° 045-2013/DTN y OPINIÓN N° 118-2018/DTN.

Cabe señalar que el artículo 64 del reglamento de contrataciones del estado, establece que; consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 23:45:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En aras de practicar los principios de Transparencia y Equidad, el comite de seleccion debe Aclarar y confirmar la clasificación o tipos de eventos o casos de ATRASO INJUSTIFICADO para la aplicación de PENALIDAD. Por dar ejemplo, si será solo por ausencia en las zonas de trabajo, o utilizar la unidad vehicular asignada en lugares fuera de la obra o presentar información inexacta de los recursos de la supervision de obra o del contratista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, se precisa que no se acoge la observación,; al respecto, el artículo 72° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que las observaciones a las bases, se presenta de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Al respecto el participante hace mención al principio de Transparencia y Equidad; sin embargo, solicita que este colegiado aclare y confirme respecto al retraso injustificado, lo cual no es competencia del Comité de selección dado que la causal de penalidad por mora en caso de retraso injustificado, ya se encuentra establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio a ello, el artículo 162 del Reglamento precisa que la penalidad por mora se aplica de manera automática ante el retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación materia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Hora de envío : 23:49:19

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

en aras de prevalecer los Derechos laborales, Se observa que el comite de seleccion debe confirmar que en caso el adjudicatario sea una empresa, deberá reconocer todos los beneficios de Ley a su Personal Clave durante la ejecución del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** V **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación; se precisa que de acuerdo al Anexo 6 de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; el precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 23:52:49

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Confirmar si en caso en la ejecución de la obra se trabaje en horario nocturno o días feriados, el monitor no prestará el servicio requerido por la ENTIDAD en esas fechas

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, en concordancia con el artículo 143 del RLCE, durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendarios; por lo que de acuerdo a la naturaleza de la contratación, el servicio de seguimiento y monitoreo en campo, se realizará de lunes a sábado, según lo precisado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA

Ruc/código : 10413746430

Fecha de envío : 04/04/2023

Nombre o Razón social : FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER

Hora de envío : 23:55:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Confirmar que también se considerará como infraestructura vial la ejecución de obras de túneles viales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, Se acoge su Observación, se considerara como infraestructura vial la ejecución de obras de túneles viales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considera como infraestructura vial la ejecución de obras de túneles viales.